

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1924**

(**13.1 AGO 2015**)

“Por la cual se crea unos grupos internos de trabajo de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan sus funciones”.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución 33 de 2015, en concordancia con el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 3570 de 2011, Resolución 0033 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta al Jefe del organismo o entidad pública para crear y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio.

Que por medio del Decreto 3570 del 2011, se modificaron los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reorganizado por la Ley 1444 de 2011, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 6, numeral 11 del Decreto 3570 de 2011, señala que son funciones del despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible las de crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas proyectados por el Ministerio para su adecuado funcionamiento.

Que mediante Decreto 3575 de 2011, se estableció la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se le confiere a ésta el carácter de planta global.

Que mediante la Resolución 0773 de 2012, se distribuyeron los cargos de la planta global del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las diferentes dependencias y grupos internos de trabajo.

Que mediante Resolución 0033 de 2015, se le delegó a la Secretaria General la función de conformar o reorganizar los grupos internos de trabajo en las diferentes dependencias de la entidad.

Que con el propósito de garantizar la adecuada y eficiente prestación del servicio en lo que respecta a las funciones y responsabilidades a cargo de la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico, se hace necesario distribuir y delimitar las cargas de trabajo conformando grupos permanentes de trabajo.

"Por la cual se crea unos grupos internos de trabajo de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan sus funciones."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los siguientes grupos internos de trabajo:

1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

- 1.1. Grupo de Fortalecimiento y Gobernanza del Agua
- 1.2. Grupo de Administración del Recurso Hídrico
- 1.3. Grupo de Planificación de Cuencas

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignar a los grupos internos de trabajo definidos en el artículo primero de esta Resolución, las siguientes funciones:

A. Grupo de Fortalecimiento y Gobernanza del Agua

1. Promover el diseño y desarrollo de procesos en materia de Cultura y Gobernanza del Agua que permitan de conformidad con la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, el cambio de actitudes frente a la gestión del agua en el país, de acuerdo con la normatividad y políticas vigentes.
2. Contribuir al desarrollo de mecanismos de participación ciudadana y transformación de conflictos, que permitan el adecuado proceso de formulación e implementación de las herramientas de planificación, ordenación y administración del recurso hídrico, de acuerdo con la normatividad vigente y la política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.
3. Apoyar técnicamente a la Autoridades Ambientales Competentes para la incorporación de la gestión del riesgo, en el cual se incluye la adaptación a los efectos de la variabilidad y cambio climático, asociados al recurso hídrico, en los respectivos instrumentos de planificación, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Formular y promover acciones para el fortalecimiento de la gestión de la información del recurso hídrico en el Sistema Nacional Ambiental, a partir del seguimiento al Sistema de Información del Recurso Hídrico, el apoyo técnico al monitoreo del recurso hídrico y cargue de datos del registro de usuarios del recurso hídrico, que permita sustentar la toma de decisiones y la priorización de acciones específicas en materia de planificación, ordenación y administración para el manejo sostenible del agua, de acuerdo con la normatividad vigente y la política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

"Por la cual se crea unos grupos internos de trabajo de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan sus funciones. "

5. Evaluar el diseño y desarrollo de los procesos de cooperación y otros asuntos internacionales asociados al agua para alcanzar una adecuada implementación de la Gestión Integral del Recurso Hídrico y responder por las acciones para su incorporación en el marco de los compromisos internacionales, de acuerdo con los lineamientos de cooperación y negociación internacional del Ministerio y de conformidad con el marco legal vigente.
6. Propender por el diseño y desarrollo de planes, programas y proyectos en materia de conocimiento e investigación técnica y social de la gestión integral del agua, que permitan sustentar la toma de decisiones, la priorización de acciones específicas, la planificación, ordenación y administración del uso y manejo sostenible del agua, cumpliendo la normatividad vigente.
7. Apoyar el seguimiento a la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), y acompañar técnicamente a las diferentes Autoridades Ambientales del Sistema Nacional Ambiental en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la PNGIRH.
8. Asistir en la planificación temática y presupuestal de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, para asegurar la adecuada gestión integral del agua y consolidar la información correspondiente, con el fin de aportar en la implementación de la Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico.
9. Desarrollar e implementar acciones que promuevan la gobernabilidad y contribuyan al fortalecimiento para la gestión integral del recurso hídrico en el país, conforme a las políticas y normas establecidas.

B. Grupo de Administración del Recurso Hídrico

- 1 Coordinar acciones para caracterizar y cuantificar a nivel de la demanda de agua en detalle suficiente para asignar eficiente y eficazmente el recurso hídrico.
- 2 Promover la formulación de los instrumentos de administración y control del recurso hídrico y hacer seguimiento a la implementación de los mismos, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable y la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.
- 3 Participar en las mesas técnicas que promuevan la incorporación de directrices de ordenamiento y administración del recurso hídrico de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, en los planes estratégicos y de acción de los principales sectores usuarios del recurso hídrico priorizados en el Plan Hídrico Nacional.
- 4 Suministrar insumos técnicos y normativos para el diseño y promoción de instrumentos que promuevan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico en las actividades económicas, conforme a la normatividad ambiental vigente.
- 5 Generar los insumos técnicos para la planeación, formulación, elaboración y difusión de los instrumentos de política y normatividad que promuevan la minimización de la contaminación del agua y el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico, aportando al uso y manejo sostenible de los recursos naturales

"Por la cual se crea unos grupos internos de trabajo de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan sus funciones."

renovables de las cuencas hidrográficas, de acuerdo con la normatividad vigente y la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

- 6 Aportar técnicamente en el desarrollo de acciones que contribuyan a las prácticas y herramientas de monitoreo y seguimiento del recurso hídrico, como medio para realizar una gestión eficiente del agua y medir el logro de los objetivos y metas de la Política Nacional para la GIRH.
- 7 Realizar el seguimiento a la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico en relación con la implementación de los instrumentos administración y control del recurso hídrico aplicados por las autoridades ambientales y brindarles asistencia técnica con el fin de unificar y asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados, conforme a la normatividad vigente en la materia y/o las necesidades de ajuste a que haya lugar.
- 8 Brindar asistencia técnica a las Autoridades Ambientales en la implementación de los instrumentos técnicos y normativos de administración y control de recurso hídrico.
- 9 Realizar conceptos técnicos en relación a la administración y control del recurso hídrico.
- 10 Realizar el seguimiento técnico de los proyectos sobre administración y control del recurso hídrico financiados por el Gobierno Nacional o por cooperación internacional.
- 11 Apoyar y coordinar la preparación y ejecución de proyectos prioritarios para el cumplimiento de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, en lo que respecta al ordenamiento y administración del recurso hídrico.

C. Grupo de Planificación de Cuencas

1. Generar lineamientos, suministrar información y participar en la definición de criterios técnicos y pautas generales para la planificación de las cuencas hidrográficas del país, en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. (Planes Estratégicos, Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos y Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas).
2. Brindar asistencia técnica a las Autoridades Ambientales para la formulación e implementación de los instrumentos de planeación de cuencas hidrográficas, manejo ambiental de las microcuencas y acuíferos.
3. Participar en la conformación de instancias de participación, con el fin de planificar el uso y manejo coordinado de los recursos naturales renovables, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. (Consejos Ambientales Regionales de las macrocuencas, comités técnicos, mesas técnicas de participación, y las demás que defina la Ley para este propósito)

"Por la cual se crea unos grupos internos de trabajo de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan sus funciones. "

4. Coordinar con las otras dependencias del Ministerio la articulación de acciones entre las diferentes políticas, planes, programas y estrategias, con la Ordenación y Manejo de Cuencas, manejo ambiental de microcuencas y Acuíferos en el país.
5. Preparar conceptos técnicos sobre proyectos de norma y reglamentos para los procesos de ordenación y manejo de cuencas a nivel nacional, así como los conceptos técnicos sobre los proyectos que se presenten al Ministerio para cofinanciación del Gobierno Nacional para la protección y conservación de las cuencas hidrográficas y del recurso hídrico.
6. Realizar el seguimiento técnico de los proyectos sobre manejo de cuencas hidrográficas financiados por el Gobierno Nacional o por cooperación internacional.
7. Promover el desarrollo de estudios técnicos y pilotos para la adecuada ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, manejo de microcuencas y acuíferos en el país.
8. Coordinar con instituciones gubernamentales relacionadas con el manejo de cuencas hidrográficas y uso del recurso hídrico, la formulación de normas, reglamentos técnicos e instrumentos para la aplicación de las políticas sectoriales, que promuevan la protección de cuencas, microcuencas y acuíferos.
9. Participar en las estrategias a desarrollar para los procesos de ordenación de cuencas hidrográficas en áreas habitadas por grupos étnicos.
10. Coordinar con la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio, las acciones a desarrollar con el Ministerio de Relaciones Exteriores para el manejo ambiental de las cuencas y acuíferos transfronterizos.

ARTÍCULO TERCERO. Integración de los Grupos. Estarán conformados por los servidores públicos que designe el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 y según la distribución de cargos señalada en la Resolución 773 de 2012, o las que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO. A los grupos creados en el artículo primero de la presente resolución les corresponde en todos los casos cumplir con las siguientes funciones:

1. Tramitar la correspondencia asignada por la Dirección, de forma prioritaria las solicitudes del Congreso de la República, entes de control y demás entidades competentes que lo requieran, así como a los derechos de petición, en lo concerniente a los asuntos que correspondan a la naturaleza de sus actividades, dentro de los términos que le sean establecidos.
2. Aplicar métodos y procedimientos de control interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación del Grupo.
3. Realizar las actividades requeridas para el mantenimiento y actualización de los documentos y registros que forman parte de los Sistemas de Gestión de Calidad Ambiental, promoviendo el mejoramiento continuo de los procesos a su cargo.

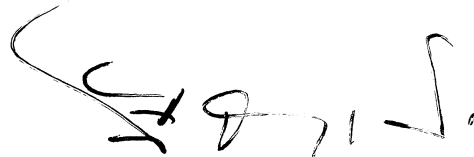
"Por la cual se crea unos grupos internos de trabajo de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan sus funciones."

4. Cumplir con las demás tareas que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de sus asuntos.
5. Garantizar el manejo, archivo y custodia del archivo de gestión de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las TRD de cada dependencia.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 13 1 AGO 2015



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Diana Moreno, Oscar Tosse y David Roman - Profesionales Especializados. Dirección Gestión Integral de Recurso Hídrico

Revisó: Luis Alfonso Escobar Trujillo. Director Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Revisó: Nelly Greis Pardo Sánchez, Coordinadora Grupo de Talento Humano

Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez - Secretaria General